

INVITACION PUBLICA ESAL 002-2024

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE CHIA.

DOCUMENTO EXPLICATIVO DE LAS GARANTÍAS

Una vez perfeccionado del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el futuro contratista se obliga, como mecanismo de cobertura, a constituir a favor del MUNICIPIO una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía deberá amparar:

Para el presente proceso de Selección, el proponente que resulte beneficiado con la adjudicación del contrato se obliga a constituir favor del Municipio de Chía las siguientes garantías:

Garantías requeridas: Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto Único reglamentario 1082 de 2015. Por lo anterior, el futuro contratista deberá constituir garantía que contenga los siguientes amparos:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del convenio	Por el 10% del valor total del convenio.	El término de ejecución del Convenio más cuatro (4) meses previstos para la liquidación del convenio.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% por ciento del valor total del Convenio .	El término de ejecución del Convenio y 3 años más.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad civil Extracontractual	El valor asegurado por los convenios de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 salarios mínimos mensuales vigentes	Por un término igual al plazo de ejecución del convenio.